MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 2919 /

TEMUCO, 11 SEP 2018

V I S T O S

1.- La apelación a multa, interpuesta con fecha 26 de julio de 2018, por contratista Importaciones y Representaciones JJC Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.153, de fecha 11 de julio de 2018 en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de $21.428.735.- por atraso de 37 días en plazo de ejecución de las obras.

2.- La Propuesta Pública N° 142-2017, *"Instalación Carpeta Pasto Sintético Cancha N° 2 Parque Costanera del Cautín"*.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.153, de fecha 11 de julio de 2018.

4.- El oficio ORD. Nº 1687, de fecha 07 de septiembre de 2018, del Director de Obras Municipales, que remite informe de la Inspectora Técnica del Contrato.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.390, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el contratista Importaciones y Representaciones JJC Ltda., mediante presentación de fecha 26 de julio de 2018; ha presentado apelación en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.153, de fecha 11 de julio

1589211

de 2018 que ordena aplicar una multa de $21.428.735.- por concepto de incumplimiento en plazo de ejecución de obra "*Instalación Carpeta Pasto Sintético Cancha N° 2 Parque Costanera del Cautín*"; atraso de 37 días corridos.

2.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley Nº 19.390, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, de un análisis detallado del contenido del Decreto Alcaldicio impugnado, de los antecedentes acompañados por la solicitante, y principalmente de lo informado por la ITO de la propuesta, citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que los hechos que configuraron las causales que motivaron la interposición de multas, no fueron imputables al contratista, sino que se debieron a atrasos en la entrega de antecedentes por parte del propio Municipio; tomándose además en consideración que el proyecto se ha ejecutado normalmente y a plena conformidad de la Unidad Técnica, razón por la cual se acogerá el presente recurso.

D E C R E T O

1.- Acójase el recurso administrativo interpuesto por contratista Importaciones y Representaciones JJC Ltda.; en mérito de las consideraciones que anteceden; y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 2.153, de fecha 11 de julio de 2018; y reintégrense los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm
Distribución:
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Of. Partes